



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1071 DEL 2025

"Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que la señora PIEDAD MEJIA CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.451.565, presentó renuncia al empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Juventudes de la Secretaría de la Igualdad, financiado con recursos propios, a partir del 01 de enero de 2026.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por la señora PIEDAD MEJIA CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.451.565, al empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Juventudes de la Secretaría de la Igualdad y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención, a partir del 01 de enero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora PIEDAD MEJIA CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.451.565, al empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Juventudes de la Secretaría de la Igualdad, financiado con recursos propios, a partir del 01 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 05, asignado a la Dirección de Juventudes de la Secretaría de la Igualdad, financiado con recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 01 de octubre 2025


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública